



RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– El Servicio Público de Empleo tiene encomendado el desarrollo de los principios y criterios que informan la política del gobierno regional en materia de empleo.

SEGUNDO.– Por el Servicio de Programación y Seguimiento de la Formación se interesa el encargo del servicio técnico especializado en materias relacionadas con la formación para el empleo mediante tramitación ordinaria y tramitación anticipada de gasto.

TERCERO.– La realización del servicio requiere contar con medios ajenos, o externalizar el servicio, ya que, la Administración del Principado de Asturias no cuenta con suficiente personal para su ejecución incorporado a su plantilla y el coste económico de la ampliación de medios personales y materiales para la Administración, hace más rentable su ejecución externalizada a través de SERPA S.A.

Teniendo en cuenta los precios hora del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos (publicado en el BOPA de 25 de abril de 2022), el coste total, IVA incluido ascendería a 552.280,45euros IVA incluido.

El conocimiento que tiene la empresa SERPA S.A. sobre la gestión de este tipo específico de expedientes, su acreditada solvencia técnica y profesional, y el hecho de que además, el encargo del servicio a la empresa SERPA esté exento de IVA, hacen que el presupuesto del encargo que asciende a 547.256,64 euros, resulte más económico que una licitación.

En el informe del Servicio de Programación y Seguimiento de la Formación proponiendo y justificando la necesidad, figuran detalladamente los costes asociados a la realización.

CUARTO.– Se pretende que este encargo sea prestado por la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.) en su calidad de servicio técnico de la Administración.

QUINTO.– En fecha 2 de diciembre de 2025, se expide por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias diligencia haciendo constar que el expediente de gasto cumple con los requisitos que establece el artículo 2 del Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.





SEPTIMO.– Para hacer frente al presente encargo en materias relacionadas con la formación para el trabajo existe crédito adecuado y suficiente, y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o bien partidas que las sustituyan, ejercicio 2026, código de proyecto 2015/000053:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
85.01.322J.227.006	445.605,00 €
85.01.322J.227.007	101.651,64 €
TOTAL	547.256,64 €

El crédito necesario podrá ser financiado con cargo a los fondos de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con cargo a fondos de Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y dispone que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a está”. En el mismo artículo 32.1 se señala que el ejercicio por los poderes adjudicadores de la opción de encargos a medios propios ha de hacerse con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona que se utilice la calificación jurídica de medio propio personificado respecto a ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del mismo artículo 32, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo cumpla dichos requisitos y resto de normativa de aplicación no tendrá la consideración de contrato.

Segundo.–En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.), está percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le atribuyan, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación de un sistema de tarifas que se desarrolle reglamentariamente y que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán





por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

Tercero.– Las tarifas de SERPA 2025–2027 fueron aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 22 de enero de 2025 y no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (IVA) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.

Cuarto.– De acuerdo con el texto consolidado de la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, SERPA es un medio propio de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias. Esta condición de medio propio fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de abril de 2020.

Asimismo, SERPA solicita la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos contemplados en la ley de contratos del Sector Público para ser considerada medio propio. Así tras recibir los informes favorables de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y de la Intervención General del Principado, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordó el 1 de octubre de 2020 que SERPA actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

Quinto.– El presente encargo se llevará a cabo conforme al pliego de prescripciones técnicas aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 2025, a las instrucciones del responsable del encargo y al Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico, económico y administrativo del SERPA.

Sexto.– De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para autorizar gastos en los términos establecidos en el artículo 23.4 de esta Ley.

Séptimo.– El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, permite la autorización anticipada de gastos que hayan de generar obligaciones económicas en el ejercicio económico inmediatamente posterior.

Noveno.– De acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 83/1988, de 21 de junio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, se podrá acoger a este procedimiento las subvenciones y cualquier otro expediente que genere obligaciones económicas para Hacienda del Principado de Asturias.





Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamento de Decreto mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.– Encargar la ejecución del servicio técnico especializado en materias relacionadas con la formación para el empleo en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir este encargo a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA, S.A.) con CIF A74061177 y domicilio en C/Luis Moya, 261 (La Laboral), 33203 – Gijón.

SEGUNDO.–Avocar la competencia de disposición del gasto de la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo en favor del Presidente del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.– Autorizar y disponer a favor del citado medio propio un gasto de quinientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (547.256,64 €) a favor de la citada entidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 8501-322J-227.006 (445.605,00 €) y 8501-322J-227.007 (101.651,64€) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.

CUARTO.–La prestación se ejecutará desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, doce meses.

QUINTO.–El responsable de la ejecución del encargo será la persona titular del Servicio de Programación y Seguimiento de la Formación, o persona que la sustituya, que será también quien reciba el contrato a su finalización.

SEXTO.–El pago del precio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el fichero de acreedores, mensualmente, previa presentación de factura que se conformará en función de los trabajos desarrollados.

SEPTIMO.–Comunicar a los interesados que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 5 de 5

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544056734054237

